

e) Ser informado y oído por la dirección de la empresa en el tratamiento de aquellos problemas de carácter colectivo que afecten, en general, a los trabajadores de su centro de trabajo, y particularmente a los afiliados a su sindicato que trabajen en dicho centro.

Las secciones sindicales de los sindicatos más representativos tendrán derecho a la utilización de un local adecuado, en el que puedan desenvolver sus actividades de conformidad con lo establecido en la Ley orgánica de libertad sindical.

f) Participarán en las negociaciones de los convenios colectivo facilitándole la empresa los permisos retribuidos a tal fin.

g) Insertar comunicados en los tableros de anuncios, previstos a tal efecto.

#### 6. Comités de salud laboral.

En cada centro de trabajo que cuenten con 50 o más trabajadores, se constituirá un comité de salud laboral, de conformidad con la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de prevención de riesgos laborales.

Los delegados de prevención tendrán entre otras las siguientes competencias:

a) Participar en la elaboración, puesta en práctica y control de los planes de prevención de la empresa.

b) Promover iniciativas sobre los métodos y procedimientos para su efectiva prevención de riesgos, haciendo propuestas para su corrección.

c) Facultad de conocer directamente la situación de los riesgos en el centro de trabajo, realizando las visitas que estimen oportunas.

#### Artículo 20º.-Comisión mixta paritaria.

Como órgano de interpretación, vigilancia de su cumplimiento y conciliación, se crea la siguiente comisión mixta paritaria de los negociadores:

Por la parte empresarial, los representantes legales o persona que designe.

Por la parte social, los representantes legales de los trabajadores firmantes del convenio colectivo que representen al 50% de la misma a efectos de voto; para que los acuerdos de la parte social sean válidos tendrán que ser aprobados por la mayoría absoluta de sus componentes.

#### Artículo 21º.-Solución de conflictos.

Las partes firmantes de este convenio colectivo acuerdan, durante la vigencia del mismo someterse a las disposiciones en el acuerdo interprofesional gallego sobre procedimientos extrajudiciales de solución de conflictos colectivos de trabajo (AGA), en sus propios términos.

#### Artículo 22º.-Cláusula de remisión.

Será de inmediata aplicación el convenio colectivo provincial de limpieza de edificios y locales de la provincia de A Coruña, en todo lo aquí no pactado, o que estándolo sea más beneficioso para los trabajadores. Es decir, que no se hace una comparación global, sino conceptual, lo que implica que cada mejo-

ra que exista en aquel convenio sea automáticamente aplicada a los trabajadores afectados por este, tanto si en este no existe la cláusula de referencia, como aún existiendo la mejora. No será de aplicación el convenio colectivo mencionado en lo relativo a retribuciones ordinarias, salvo que los mismos mejorasen lo aquí pactado.

#### *Disposición adicional única*

Las partes negociadoras de este convenio se comprometen al remate de la negociación a establecer los mecanismos necesarios para negociar un convenio del sector de ámbito gallego.

De ser firmado un convenio del sector de ámbito gallego, las partes definidas en el ámbito funcional del presente, se subrogan en el mismo, respetándoseles a los/as trabajadores/as aquellas condiciones más beneficiosas del presente convenio colectivo.

Para lo no previsto en este convenio habrá que atenderse a lo dispuesto en el convenio provincial de limpieza de edificios y locales de A Coruña, ordenanza laboral de limpieza, Estatuto de los trabajadores, LOLS, o, estando en mejora la normativa del Sergas y demás legislación laboral aplicable.

### CONSEJO DE CUENTAS DE GALICIA

*Resolución de 6 de octubre de 2004 por la que se hace pública la reforma de la relación de puestos de trabajo del Consejo de Cuentas de Galicia, acordada por el Pleno en sesión celebrada el día 29 de septiembre de 2004.*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 8, apartado j) del Reglamento de régimen interior del Consejo de Cuentas, en relación con los artículos 6 y 25 de la Ley 4/1988, de 26 de mayo, de la función pública de Galicia, el Pleno del Consejo de Cuentas, en sesión celebrada el día 29 de septiembre de 2004, adoptó el siguiente

#### *ACUERDO:*

Primero.-Modificar la vigente relación de puestos de trabajo del Consejo de Cuentas de Galicia en los siguientes términos:

-En el puesto de trabajo número 057, la columna Denominación pasa a ser «Auxiliar-administrativo (secretario/a, nivel 30)», la columna Grupo pasa a ser «C-D» y la columna Cuerpo/escala pasa a ser «Administrativo/auxiliar de la Comunidad Autónoma gallega, Estado, CC.AA., OO.AA., CC.LL. y SS.».

-En el puesto de trabajo número 060, la columna Denominación pasa a ser «Auxiliar-administrativo», la columna Grupo pasa a ser «C-D» y la columna Cuerpo/escala pasa a ser «Administrativo/auxiliar de la Comunidad Autónoma gallega, Estado, CC.AA., OO.AA., CC.LL. y SS.».

Segundo.-Crear un nuevo puesto de trabajo:

Nº: 074.

Denom.: administrativo informática.

Vac.: sí.

C.D.: 22.

C. esp.: 5.562,96.

Tipo: NS.

F. pr.: LD.

Grupo: C.

Cuerpo/escala: administrativo de la Comunidad Autónoma gallega, Estado, CC.AA., OO.AA., CC.LL. y SS. Tit. acad.:

Form.: experiencia en programación y asistencia técnica al usuario.

Obs.:

Santiago de Compostela, 6 de octubre de 2004.

Luciano Fariña Busto  
Consejero mayor

#### IV. OPOSICIONES Y CONCURSOS

##### CONSELLERÍA DE LA PRESIDENCIA, RELACIONES INSTITUCIONALES Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

*Resolución de 7 de octubre de 2004, del tribunal III-L, designado para calificar el proceso selectivo para el acceso a la categoría 017 (analista de laboratorio y otras) del grupo III del personal laboral fijo de la Xunta de Galicia, por el turno de acceso libre y por el turno de promoción interna y cambio de categoría.*

En sesión celebrada el día 7 de octubre de 2004, el tribunal III-L designado por la Orden 12 de agosto de 2004 de la Consellería de la Presidencia, Relaciones Institucionales y Administración Pública (*Diario Oficial de Galicia* nº 162, del 20 de agosto), para calificar el proceso selectivo para el acceso a la categoría 017 (analista de laboratorio y otras) del grupo III del personal laboral fijo de la Xunta de Galicia, convocado por las correspondientes órdenes del 19 de diciembre de 2003

##### ACORDÓ:

Primero.-Para el primer ejercicio de la fase de oposición de la categoría 17 (analista de laboratorio y otras) en el turno de acceso libre anular la pregunta nº 7 y sustituirla por la pregunta de reserva nº 51 con respuesta válida d); anular la pregunta nº 14 y sustituirla por la pregunta de reserva nº 52 con respuesta válida d); y modificar la respuesta válida de la pregunta nº 27 que pasa a ser b).

Segundo.-Para el primer ejercicio de la la fase de oposición de la categoría 17 (analista de laboratorio y otras) en el turno de promoción interna y cambio de categoría modificar la respuesta válida de la pregunta nº 16 que pasa a ser b).

Tercero.-Publicar las puntuaciones obtenidas por los aspirantes presentados al primer ejercicio de la fase de oposición de la categoría 017 (analista de laboratorio y otras), por los turnos de acceso libre y de promoción interna y cambio de categoría, que están expuestas en la Consellería de la Presidencia, Relaciones Institucionales y Administración Pública, en sus delegaciones provinciales y en la página web [www.xunta.es](http://www.xunta.es).

Cuarto.-De conformidad con lo previsto en la base II.2.1.a) de la convocatoria del turno de acceso libre superaron el primer ejercicio de la oposición los aspirantes que obtuvieron una puntuación mínima de diez puntos (10).

Quinto.-De conformidad con lo previsto en la base II.2.1.a) de la convocatoria del turno de promoción interna y cambio de categoría superaron el primer ejercicio de la oposición los aspirantes que obtuvieron una puntuación mínima de 12,5 puntos, 50% de la puntuación máxima posible de 25 puntos.

Sexto.-Conceder un plazo de (10) diez días, contados desde el siguiente a aquel en que se publique esta resolución en el *Diario Oficial de Galicia*, para efectos de la presentación de alegaciones en relación con la presente resolución, dirigidas a la Consellería de la Presidencia, Relaciones Institucionales y Administración Pública.

Séptimo.-Convocar, en llamamiento único, a los aspirantes de la categoría 017 (analista de laboratorio y otras), del turno de acceso libre, que superaron el primer ejercicio de la fase de oposición para la realización del segundo ejercicio, que tendrá lugar el día 4 de noviembre de 2004, a las 10.00 horas, en el aula 7 de la Escuela Gallega de Administración Pública, sita en la calle Madrid 2-4 (polígono de As Fontiñas), en Santiago de Compostela.

Los aspirantes deberán ir provistos de DNI o documento fidedigno que, a juicio del tribunal, sea acreditativo de su identidad.

En el recinto donde realicen los ejercicios no se permitirá la utilización de teléfonos móviles, agendas electrónicas o cualquier otro instrumento del que se pueda valer el/la aspirante para auxiliarse en la realización del ejercicio.

Santiago de Compostela, 7 de octubre de 2004.

M<sup>a</sup> Covadonga Salgado Blanco  
Presidenta del tribunal III-L

*Resolución de 11 de octubre de 2004, de la Dirección General de la Función Pública, por la que se modifica la Resolución de 1 de octubre de 2004, por la que se aprueban y se hacen públicas las relaciones definitivas de admitidos y excluidos al proceso selectivo para el ingreso en el cuerpo auxiliar de la Xunta de Galicia (grupo D).*

Por Resolución de 1 de octubre de 2004 publicada en el *Diario Oficial de Galicia* nº 194, del 5 de octubre,